

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 22 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.

- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad	Importe
Nerja: «Adquisición de un vehículo con destino a la policía local»	1.000.000 ptas.
Ronda: «Adquisición de dos vehículos con destino a la policía local»	2.000.000 ptas.

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 26 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las

concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Albololuy (Almería), acogida a la Orden de 5 de abril de 1990, por importe de 800.000 ptas. para redacción de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Garrucha (Almería), acogida a la Orden de 4 de mayo de 1985 por importe de 500.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Adaptación y Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Alhabia (Almería), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 499.072 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Chirivel (Almería), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 1.000.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 29 de mayo de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 650.000 ptas. para Publicación de los Instrumentos de Planeamiento General Definitivamente Aprobados.

Dos. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 600.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 2.250.000 ptas. para el Plan Especial Z.A.U. Barrio Gran Capitán, Plaza Aurora y Sale de Montilla.

Cuatro. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 800.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 600.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Información.

Seis. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por

importe de 800.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 760.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Información.

Ocho. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 440.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Nueve. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 2.560.000 ptas. para Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga suscribieron con fecha 20 de julio de 1993 un Convenio de Cooperación para la realización de obras complementarias en el río Guadalmedina, en el marco del Programa Ciudades del Sur, en el que la Consejería se comprometía a financiar las citadas obras.

Dada la complejidad de las obras en cuestión y como consecuencia de la dilación de las mismas, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado a la Consejería una subvención al objeto de financiar el incremento presupuestario que supone la liquidación de las citadas obras.

Para ello, se ha suscrito una addenda al Convenio de Cooperación antes citado, que tiene por objeto incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Dicha addenda dispone su instrumentación mediante subvención, la cual tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Málaga por un importe de ciento cincuenta y siete millones doscientas ochenta y dos mil setecientos treinta pesetas (157.282.730 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada

en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, código de proyecto 1994000498, previa presentación de la certificación final de obra.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la cantidad percibida.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 94/95.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias andaluzas. Por todo ello, mediante la presente orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos